



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: JUNIO 2021

DECRETOS

DECRETO N° 189/2021

VISTO:

El memo interno dirigido por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo informa que, debido a la necesidad de realizar trabajos de poda de arbolado urbano, y teniendo en cuenta los plazos con que se cuenta para llevar a cabo tal actividad, es que se tornó necesario formar un equipo de trabajo abocado específicamente a esa tarea;

Que, con el objetivo de no generar gastos en el pago de horas extras, por el tiempo que demanda la tarea, se considera necesario afectar a los agentes de planta permanente ROMERO Sergio Anacleto, Categoría 10, Legajo 308, DNI N° 27.096.733; VEIT, Gabriel Esteban, Categoría 7, Legajo 338, DNI N° 30.885.425; y BARRETO, Jorge Luís, Categoría 10, Legajo 390, DNI N° 20.234.397, a tareas de Poda en JORNADA EXTENDIDA;

Que, en contraprestación, se le otorga un Adicional No Remunerativo, correspondiente al 100% del Sueldo Básico de la Categoría 4, con afectación JORNADA EXTENDIDA, al agente VEIT, Gabriel Esteban, designándose como responsable del grupo de trabajo, a partir del día 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, en tanto, a los agentes ROMERO, Sergio Anacleto y BARRETO, Jorge Luís, se les otorgará un Adicional no Remunerativo correspondiente al 50% del Sueldo Básico correspondiente a la Categoría 4, con afectación JORNADA EXTENDIDA, a partir del día 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2021;

Que se procede a través del presente conf. a lo solicitado

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a los agentes de planta permanente ROMERO Sergio Anacleto, Categoría 10, Legajo 308, DNI N° 27.096.733; VEIT,

Gabriel Esteban, Categoría 7, Legajo 338, DNI N° 30.885.425; y BARRETO, Jorge Luís, Categoría 10, Legajo 390, DNI N° 20.234.397, a tareas de Poda en JORNADA EXTENDIDA a partir del día 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 2º) Otorgar un Adicional No Remunerativo, correspondiente al 100% del Sueldo Básico de la Categoría 4, con afectación JORNADA EXTENDIDA, designándose como responsable del grupo de trabajo al agente VEIT, Gabriel Esteban, DNI N° 30.885.425, a partir del día 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 3º) Otorgar a los agentes ROMERO, Sergio Anacleto, DNI N° 27.096.733, y BARRETO, Jorge Luís, DNI N° 20.234.397, un Adicional no Remunerativo correspondiente al 50% del Sueldo Básico correspondiente a la Categoría 4, con afectación JORNADA EXTENDIDA, a partir del día 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2021

Artículo 4º) Notificar del presente a los agentes Veit Gabriel, Romero Sergio, y Barreto Jorge, a través del Área Recursos Humanos y archivar copia en sus legajos personales.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 3 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 190/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación 334/21; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del mismo se han visto restringidas las actividades económicas a las consideradas esenciales en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Covid-19, lo que ha imposibilitado el desarrollo de otras, o en su defecto, las mismas han tenido una sensible merma en sus ingresos, viéndose afectados por dicha situación numerosos contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (T.I.S.H.P.yS.);

Que en el año 2.020 un número importante de contribuyentes de la mencionada Tasa se vieron beneficiados con la exención del pago de

la misma por los períodos 03 al 10/2020 inclusive, conforme se iban habilitando las distintas actividades;

Que en virtud de la situación descripta, la Administradora Tributaria Municipal ha elaborado una nómina de contribuyentes de T.I.S.H.P.yS. que han visto afectado seriamente el desarrollo de su actividad o directamente no fueron habilitadas en algunos casos; listado que eleva mediante memo interno dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez solicitando el dictado del presente a fin de eximir su pago en un 50% o 100% (en los casos de actividades no habilitadas), durante los períodos 05 y 06/2021;

Que se procede a través del presente conforme lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar el beneficio de Exención impositiva en un 100% para el pago de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Períodos 05 y 06/2021 para aquellos contribuyentes que realicen actividades consideradas no esenciales en el marco del D.N.U. de Presidencia de la Nación N° 334/21 en relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Covid-19. A saber:

Actividad: Fotografías

Registro Contribuyente

817 Gassmann Silvia Viviana

850 Jung Nelson Fabián

1423 Mohr Claudia Mabel

Actividad: Sonido - DJ

Registro Contribuyente

1080 Romero Daniel

1547 Eckahardt Hernán Santiago

1566 Salzman Ernesto Gabriel

1592 Hellvig Germán Ariel

2298 Puppo Hugo Berto

741 Velazquez Fabricio

Actividad: Espectáculos

Registro Contribuyente

2283 Ríos, Andrés

Actividad: Salones y organización de eventos:

Registro Contribuyente

1511 Geist Ubaldo Martín

2057 Ceballos Otilia Haydée

2062 Burgos Franco Ezequiel

2285 Cranstoum Laura Cecilia

Actividad: Transporte

Registro Contribuyente

1501 Dieci Sergio Omar

Artículo 2º) Otorgar el beneficio de Exención impositiva de un 50% para el pago de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Períodos 05 y 06/2021 para aquellos contribuyentes que realicen actividades consideradas no esenciales en el marco del D.N.U. de Presidencia de la Nación N° 334/21 en relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Covid-19. A saber:

Actividad: Gimnasios y Actividades deportivas

Registro Contribuyente

1312 Kapobel Juan Manuel

1751 Aguilar, Mónica Silvina

1787 Streck Betiana Paola

1950 Zapata Alejandra Patricia

2056 Rodríguez Pablo César

2162 Club Nobleza

2241 Schmidt Sonia Viviana

2323 Ferreyra Rusch María Cecilia

2347 Yfrán Norma Estela

2354 Schmunck Andreína Belén

2364 Navarro Silvina del Rosario

2366 Gassmann Lucila

2389 Romano Sofía

Actividad: Peluquerías

Registro Contribuyente

480 Thaut Guillermo Alejandro

1032 Gerlach Nidia Luciana

1057 Schimpf Ernesto Samuel

1061 Schimpf Mónica Liliana

1063 Vergara Evangelina Cira

1247 Aab Diana Vanesa

1312 Kapobel Juan Manuel

1325 Dalinger Ingrid Evelina

1384 Cuello Walter Esteban

1520 Dalinger Ema Isabel

1546 Kerbs Vanesa Soledad

1613 Meier Amalia Rosalía

1681 Zapata María Nazarena

1830 Brunner María Antonella

1991 Graff Georgina Jazmín

2038 Dorato Juliana

2181 Riquel David Nicolás

2265 Muller Lorena Silvina

2303 Ríos Aranzazú

Actividad: Salones de estética

Registro Contribuyente

1787 Streck Betiana Paola

1823 Méndez Rosana María

2362 Peñalba Viviana Carolina

2403 Córdoba Camila Anahí

Artículo 3º) Elevar copia del presente a la Administradora Tributaria y al Jefe de Rentas de la Municipalidad de General Ramírez a fin de que arbitren las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de junio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 191/2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Martín González y Dictamen suscripto por los integrantes de la Comisión de Microcréditos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín Gustavo González es beneficiario del "Programa Municipal de Microcréditos" Res. 180/2019.

Que el Contrato de Mutuo firmado entre las partes establece que el beneficiario entrará en mora pasados los 60 días de incumplimiento en el pago, como consecuencia de ello se incrementa la tasa de interés, pasando de ser el 50% la TNA, al 100%;

Que el mismo manifiesta que a raíz de los problemas de salud que tuvo su esposa se vio impedido de trabajar por un tiempo, siendo su emprendimiento la única fuente de ingresos del grupo familiar y generando la imposibilidad de afrontar el pago de las cuotas del crédito.

Que en este sentido, el Sr. González solicita la eximición del pago de tasa incrementada por el período incurrido en mora.

Que la Ordenanza 2461/19 por la cual se creó el Programa Municipal de Microcréditos, destinado al desarrollo y generación de micro emprendimientos locales mediante el aporte de financiamiento, establece en su Artículo 6º), inc. 7 "Reprogramaciones: En caso de morosidad por causas muy atendibles, y sólo cuando el solicitante tenga una trayectoria en cuando al cumplimiento de sus pagos, se considerará la reprogramación de la deuda impaga. Esta posibilidad será presentada a la Comisión de Microcrédito que resolverá en cada caso";

Que la Comisión de Microcréditos, creada por Ordenanza N.º 2461/2019, Artículo 3º, dictamina a favor la eximición de la aplicación de la Tasa de Interés del 100%, por el período incurrido en mora, manteniéndose el 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina.

Que se procede a través del presente conforme lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la eximición de la aplicación de la Tasa de Interés del 100%, previo dictamen favorable de la "Comisión de Microcréditos" creada conforme Ordenanza N° 2461/19 "Programa Municipal de Microcréditos"(Artículo 3º) y de conformidad a lo establecido en art 6º inc. 7, al beneficiario González Martín Gustavo M.I N° 26.750.626, mantengase el 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina por el período incurrido en mora.

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Jefe de Rentas, a Tesorería Municipal y a la Oficina de Microcréditos, a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de junio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 192/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el XXXXX proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Ludueño Mariano Andrés (Juez de Primera Instancia Civil y comercial), del auto de fecha XXXXX, por el cual se ordena

Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleada de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal Diamante, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe la agente municipal XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX, en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal Diamante, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar a la agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de junio de 2021.-

DECRETO N° 193/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el XXXXX proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Ludueño Mariano Andrés (Juez de Primera Instancia Civil y comercial), del auto de fecha 19/11/20, por el cual se ordena Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleada de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal Diamante, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe la agente municipal XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX, con más la suma de XXXXX en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal Diamante, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar a la agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 194/2021

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 35/2021 "elementos de señalización vial", conf. Decreto 179/21 de fecha 20/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido solamente una oferta proveniente de la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. consistente en:

4 un. dispositivo retráctil para conos con cinta amarilla y negra \$11.600

4 un. faro bidireccional intermitente para conos, con panel solar para recargar pilas \$ 22.000

1 flecha vial nocturna, encendido automático nocturno (no cotizó)

8 un. cono vencedor 120 cm de largo, base octogonal \$ 50.400

10 un. cono transporte 70 cm \$ 21.157

Que no presentaron cotización COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA.; LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; B.M. SEÑALIZACIONES S.A., PRONOR, CONOFLEX, PUNTO PRET VIAL, SEGURIDAD GLOBAL y COBER S.R.L.

Que para efectuar la adjudicación corresponde el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 35/21 a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., la cual ha cotizado 4 un. dispositivo retráctil para conos con cinta amarilla y negra, 4 un. faro bidireccional intermitente para conos, con panel solar para recargar pilas, 8 un. cono vencedor 120 cm de largo, base octogonal, y 10 un. cono transporte 70 cm, a Pesos Ciento Once Mil Ciento Cincuenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 111.157,60.-), por ser el único oferente que presentó cotización.

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 195/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 14 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita el dictado del presente a fin de dejar sin efecto la aplicación del Decreto N° 140/2016 por el cual se otorgaba un Adicional No Remunerativo, No Bonificable al Agente Municipal MARCELO MAURICIO MORKEL DNI N° 33.419.050, en contraprestación por tareas adicionales para la presentación de Proyectos Especiales en Organismos Nacionales y Provinciales;

Que además se requiere el otorgamiento de Adicional Mensual No Remunerativo, No Bonificable y seguimiento por la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000) por la realización de tareas de seguimiento y resolución de reclamos ingresados a través del Sistema perteneciente al Área de Atención al Vecino, como así también asesoramiento técnico, y en la ejecución y seguimiento de Obras y Proyectos llevados a cabo desde la mencionada Secretaría, como asimismo de otros Proyectos Especiales a ser presentados ante organismos del Gobierno Nacional y/o Provincial, todo en función de su preparación como Maestro Mayor de Obras;

Que las responsabilidades y funciones precedentemente enunciadas contemplan la prestación de servicios fuera del horario y días habituales de trabajo;

Que corresponde a la Municipalidad compensar económicamente el servicio prestado, motivo por el que se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar a partir del mensual julio de 2021, Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000) al agente municipal MARCELO MAURICIO MORKEL DNI N° 33.419.050, conf. memo interno suscripto por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, Prof. Roberto Riffel, en el día de fecha, adjunto al presente.

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Área RRHH de la Municipalidad, notificar al agente municipal Morkel y archivar un ejemplar en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 196/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 14 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita el dictado del presente a fin de otorgar un Adicional Mensual No Remunerativo, No Bonificable de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) al agente municipal dependiente de esa Secretaría, MARTÍN SEBASTIÁN BLAZQUEZ, por la realización de tareas de seguimiento y resolución de reclamos ingresados a través del Sistema perteneciente al Área de Atención al Vecino, de compra y control de insumos de repuestos para máquinas y vehículos, todas inherentes al funcionamiento de dicha dependencia;

Que asimismo se requiere dejar sin efecto toda disposición anterior relacionada con el otorgamiento de adicionales al mencionado agente municipal;

Que a los efectos solicitados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar a partir del mensual julio de 2021, Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) al agente municipal MARTÍN SEBASTIÁN BLAZQUEZ, DNI N° 29.794.389, conf. memo interno suscripto por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, Prof. Roberto Riffel, en el día de fecha, adjunto al presente.

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Área RRHH de la Municipalidad, notificar al agente municipal Blazquez y archivar un ejemplar en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 197/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 14 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita el dictado del presente a fin de otorgar un Adicional Mensual No Remunerativo, No Bonificable de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) al agente municipal dependiente de esa Secretaría, AXEL IVÁN BULÁN GEORGIEFF, por la realización de tareas de seguimiento y resolución de reclamos ingresados a través del Sistema perteneciente al Área de Atención al Vecino, seguimiento y control de Obras y Stock del Área Alumbrado Público, Agua y Cloacas, todas inherentes al funcionamiento de dicha dependencia y a su profesión de Maestro Mayor de Obras;

Que las responsabilidades y funciones precedentemente enunciadas contemplan la prestación de servicios fuera del horario y días habituales de trabajo;

Que asimismo se requiere dejar sin efecto toda disposición anterior relacionada con el otorgamiento de adicionales al mencionado agente municipal;

Que a los efectos solicitados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar a partir del mensual julio de 2021, Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) al agente municipal AXEL IVÁN BULÁN GEORGIEFF, DNI N° 37.478.744, conf. memo interno suscripto por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, Prof. Roberto Riffel, en el día de fecha, adjunto al presente.

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Área RRHH de la Municipalidad, notificar al agente municipal Bulán Georgieff y archivar un ejemplar en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 198/2021

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 37/21 conf. Decreto Municipal N° 185/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Llamado a Concurso de Precios fué la adquisición de materiales de construcción destinados a mejorar la vivienda del grupo familiar de la Sra. Carolina Barreto DNI N° 27.467.871, domiciliada en calle Islas Malvinas S/N°, Barrio Tanque de la ciudad de General Ramírez, los cuales serán financiados con fondos provenientes de la Cuenta N° 42400112491 del Banco de la Nación Argentina, conf./Ordenanza N° 2401;

Que se han recibido las siguientes ofertas:

WEIMER S.R.L.:

800 ladrillos huecos del 12: \$ 53.600

4 chapas de 4,50: \$ 33.300

36 m. l. de perfil C de 80 mm.: \$ 25.200

300 ladrillos comunes: \$ 6.000

1 bolsa de piedra: \$ 4.600

3 m3 de arena: \$ 4.800

6 un. cemento: \$ 4.740

7 un. plasticor: \$ 4.340

9 un. cal hidratada: \$ 4.320

150 un. tornillos autoperforantes: \$ 2.100

5 kg alambre de amarra: \$ 2.250

20 m. membrana aluminizada (bajo chapa): \$ 2.440

3 kg alambre liso: \$ 1.440

BRAUER EDUARDO:

800 ladrillos huecos del 12: \$ 52.000

4 chapas de 4,50: \$ 30.420

36 m. l. de perfil C de 80 mm.: \$ 32.040

300 ladrillos comunes: \$ 5.400
1 bolsa de piedra: \$ 4.200
3 m3 de arena: \$ 4.800
6 un. cemento: \$ 4.440
7 un. plasticor: \$ 4.410
9 un. cal hidratada: \$ 3.870
150 un. tornillos autoperforantes: \$ 2.550
5 kg alambre de amarra: \$ 2.100
20 m. membrana aluminizada (bajo chapa): \$ 3.800
3 kg alambre liso: \$ 1.470
LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:
800 ladrillos huecos del 12: \$ 58.584
18 m chapa: \$ 33.213,24
36 m. l. de perfil C de 80 mm.: \$ 31.909,32
300 ladrillos comunes: \$ 9.945
1 bolsa de piedra: \$ 5.225,01
3 m3 de arena: \$ 4.726,08
6 un. cemento: \$ 4.768,08
7 un. plasticor: \$ 5.027,26
9 un. cal hidratada: \$ 4.609,62
150 un. tornillos autoperforantes: \$ 1.566
5 kg alambre de amarra: \$ 1.761,05
1 u. membrana aluminizada (bajo chapa): \$ 2.346,90
3 kg alambre liso: \$ 1.533,78
bolsón: \$ 1.200,02
Que la adjudicación se efectúa por ítem, a cuyos efectos se dicta el presente.
POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 37/21 por materiales de construcción destinados a mejorar la vivienda del grupo familiar de la Sra. Carolina Barreto DNI N° 27.467.871, a financiarse con fondos provenientes de la Cuenta N° 42400112491 del Banco de la Nación Argentina, conf./Ordenanza N° 2401, por rubros, conf. el siguiente detalle:
A WEIMER S.R.L.:
36 m. l. de perfil C de 80 mm.: \$ 25.200,00
7 un. Plasticor: \$ 4.340,00
3 kg alambre liso: \$ 1.440,00
Total: Pesos Treinta Mil Novecientos Ochenta (\$ 30.980,00).
A BRAUER EDUARDO:
800 ladrillos huecos del 12: \$ 52.000,00
4 chapas de 4,50: \$ 30.420,00
300 ladrillos comunes: \$ 5.400,00
1 bolsa de piedra: \$ 4.200,00
6 un. Cemento: \$ 4.440,00
9 un. cal hidratada: \$ 3.870,00
Total: Pesos Cien Mil Trescientos Treinta (\$ 100.330,00).
A LEFFLER Y WOLLERT:
3 m3 de arena: \$ 4.726,08
150 un. tornillos autoperforantes: \$ 1.566,00
5 kg alambre de amarra: \$ 1.761,05
20 m de membrana luminizada \$2,346,90
Total: Pesos Diez Mil Cuatrocientos con Tres Centavos (\$ 10.400,03).
Lo que totaliza la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Setecien-

tos Diez con Tres Centavos (\$ 141,710,03).
Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso de Precios a través del presente.
Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación., y el Secretario de Servicios Públicos.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 14 de junio de 2021.-
C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad
Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.
Porf. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 199/2021

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 36/2021 conf. Decreto 184/21 de fecha 28/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo fue la adquisición de una electrobomba sumergible para pozo encamisado 10" con descarga 4" y motor 20 HP trifásica, en baño de aceite, carcasa de acero inoxidable microfundiada. Impulsores y difusores de acero inoxidable. Cuerpo de descarga de bronce con válvula de retención incorporada. Robusto fleje cobre cable de acero inoxidable. Rodamientos blindados. Porta cojinetes de bronce. Eje de acero inoxidable construido según normas NEMA. Servicio continuo, destinada a la puesta en funcionamiento del Pozo N° 4 del Centro Polideportivo Municipal;

Que presentaron cotización los siguientes oferentes:

CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A.: \$ 290.748 Cuerpo BMS 670 XN/20 descarga 4", motor 20"

GAMBERINI SEBASTIÁN: \$ 265.604, WILO, Mod SP 6,60 8AI, Motor MEC 20 HP trifásico, rebobinable.

QH INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.: \$ 270.581 Motorarg, Modelo BMS 670XN/20, motor Motorarg S6-RF/20

PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A.: \$ 333.100, Electro-bomba Motorarg Modelo BMS 670XN/20

Que no presentaron oferta las firmas SCHONFELD JORGE, HIDROPLAST S.A., y TRAICO SERVICIOS S.R.L.;

Que, del análisis de ofertas efectuado por el Ing. Eduardo Ferrero, perteneciente a la firma S&D Ingenieros Asociados, se desprende que "Del análisis de los equipos ofertados todos poseen motor rebobinable. Sin embargo, de las ofertas con motores rebobinables el equipo ofrecido por Gamberini no tiene baño de aceite, sino agua y glicol, lo cual ante una eventual rotura del motor no generaría problemas de contaminación en el pozo. Todos los equipos ofertados poseen cuerpo y motor en acero inoxidable e incorporada la válvula de retención. La descarga es de 4";

Que, en base a la recomendación efectuada por S&D Ingenieros Asociados, corresponde el dictado del presente a fin de proceder a la adjudicación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 36/21 a la firma GAMBERINI SEBASTIÁN, la cual ha cotizado una electrobomba sumergible para pozo encamisado de 10" con descarga de 4" a Pesos

Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro (\$ 265.604), conf. Informe Técnico del día de la fecha suscripto por el Secretario de Servicios Públicos y la Jefa de Compras y Suministros elaborado en base al análisis de las propuestas y posterior sugerencia del Ing. Eduardo Ferrero, perteneciente a la firma S&D Ingenieros Asociados.

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso.
Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 200/2021

VISTO:

La recepción del Expte. N° 7/13.142.717/JOC proveniente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en relación a la Jubilación Ordinaria Común concedida al agente municipal TESSORE, RICARDO ANTONIO DNI N° 13.142.717; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 002537 de fecha 17 de mayo de 2021, NUC 292411, se resolvió favorablemente el beneficio de Jubilación Ordinaria Común;

Que el Área Recursos Humanos de esta Municipalidad procederá a cumplimentar los trámites que exige la repartición otorgante –actualización de la planilla demostrativa de servicios, liquidación de haberes– del Sr. Tessore;

Que debe fijarse la fecha de cese del agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez, y comunicarse debidamente al organismo provincial.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Fijar como fecha de cese como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez del agente TESSORE, RICARDO ANTONIO, el día 30 de junio de 2021, por habersele concedido el beneficio de Jubilación Ordinaria Común conforme lo determina la Resolución N° 002537 NUC 292411 de fecha 17 de mayo de 2021 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a fin de notificar al Agente Tessore, y remitir el Expte. N° 7/13.142.717/JOC con un ejemplar del presente Decreto y Planilla Demostrativa de Servicios Actualizada al 17/06/2021 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 201/2021

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de junio de 2021:

Ordenanza N° 2.533: Regula la carga y descarga de mercaderías de transporte pesado en la vía pública, en la zona céntrica de la ciudad.

Ordenanza N° 2.534: Establece horarios de kioscos y afines frente a las restricciones sanitarias (Decreto Ad Referendum 135/21).

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 202/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX proveniente del Juzgado de Paz de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad de las actuaciones caratuladas XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo Sebastián Andino (Juez de Paz), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata, cuya Resolución de fecha XXXXX establece una Cuota Alimentaria fijada con carácter provisorio del 20% de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de General Ramírez, teniendo dicha medida una nueva vigencia cautelar de treinta (30) días, y que en caso de ser renovada se comunicará con antelación necesaria para su continuidad;

Que la suma retenida debe depositarse en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. N.º XXXXX CBU XXXXX;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de General Ramírez, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la retención sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) deducidos los descuentos de ley obligatorios,

conf. Oficio N° XXXXX de fecha XXXXX, en concepto de Cuota Alimentaria, en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez.

Artículo 2º) Dejar establecido que la Cuota Alimentaria es fijada con carácter provisorio, teniendo dicha medida una nueva vigencia cautelar de treinta (30) días, y que en caso de ser renovada se comunicará con antelación necesaria para su continuidad

Artículo 3º) Depositar los importes retenidos en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos N° XXXXX CBU XXXXX.

Artículo 4º) Notificar al Agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 203/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, y a pedido del Subsecretario de Políticas Culturales se requiere llamar a concurso abierto para la contratación de personal que ocupe el puesto de Administrador de Sistemas

Que dicho puesto se encuentra vacante debido a la renuncia de quien se encontraba en el cargo.

Que es necesario contar con un profesional que se desempeñe en el Área de Servicios Informáticos y Modernización de la Municipalidad de General Ramírez a los fines de garantizar el funcionamiento de los sistemas informáticos, desarrollando y administrando la infraestructura informática, realizando soporte técnico a usuarios, respaldo de información y actividades conexas.

Que el Administrador de Sistemas se desempeñará por el término de doce (12) meses, con opción de prórroga previo acuerdo de partes, y bajo la dependencia de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso abierto para la selección de un administrador de sistemas, para el día 08 de Julio de 2021 a la hora 11.00 hrs para desempeñarse en el Área de Servicios Informáticos y Modernización, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación de la Municipalidad de General Ramírez, cito en calle Sarmiento N.º 51 de la ciudad de General Ramírez por el término de doce (12) meses, con opción de prórroga previo acuerdo de partes, debiendo cumplimentarse 36 horas semanales con disponibilidad para trabajar más horas en caso de requerirse, desempeñándose bajo la modalidad presencial y a distancia.

Artículo 2º) El Administrador de Sistemas se desempeñará bajo la modalidad de locación de servicios con una remuneración mensual a acordarse por las partes rigiéndose por las cláusulas de dicho contrato y la normativa concordante que resultare aplicable.

Artículo 3º) El Administrador de Sistemas tendrá como principales actividades:

a - Desarrollo y administración de la infraestructura informática, comprendiendo la red de datos, voz sobre ip (VoIP) y video (Manejo de DVRs), servidores físicos y virtuales.

b - Soporte técnico a usuarios.

c - Securitización de toda la infraestructura informática.

- Respaldo de la información: comprendiendo la Accesibilidad y Disponibilidad de la misma.

Artículo 4º) Son requisitos excluyentes para el Administrador de Sistemas:

a) Título Profesional o Técnico. En caso de ausencia de titulación se considerará experiencial laboral comprobable y formación complementaria.

b) Competencias técnicas requeridas, se deberá poseer conocimientos en:

1. Networking: Cableado, Switch, Routeres, Microtik
2. Administrador en sistemas Unifi (Ubiquiti)
3. DHCP
4. DNS
5. VPN
6. Firewall
7. Port forwarding
8. Conocimiento en Administración de Windows Server y Active Directory
9. Conocimiento en Administración de Linux Server
10. Conocimientos de hardware, reparación de PCs e instalación de Sistemas operativos.

Artículo 5º) Son requisitos no excluyentes:

a) Experiencia laboral en organismos públicos

b) Experiencia y/o formación adicional en:

1. Ciberseguridad,
2. Virtualización,
3. Procesamiento de bases de datos estadísticas.
4. Programación.
5. Mantenimiento de páginas web.
6. Ofimática.

Artículo 6º) El proceso de selección se llevará a cabo conforme las siguientes pautas, las conllevan en su totalidad la suma de cien (100) puntos:

a) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales: puntaje de setenta (70) puntos, de los cuales cuarenta (40) puntos serán destinados a la evaluación de los antecedentes de formación y los restantes treinta (30) puntos a los antecedentes laborales.

b) Entrevista personal a realizarse en el día y horario notificado a través del correo electrónico denunciado: puntaje de treinta (30) puntos, consistirá en la realización de una (1) entrevista con el fin de realizar la apreciación de los antecedentes curriculares y evaluar las demás competencias laborales y psicológicas del postulante. En caso de ser necesario, y previa decisión del Comité de Selección se podrá realizar una segunda entrevista a los fines que consideren pertinentes.

Artículo 7º) El Comité de Selección estará integrado por el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación Lic. Walter Lauphan, la jefa del Área Recursos Humanos Cra. Mercedes Aimaretti, la Licenciada en Psicología María Alejandra Garberi y Guido Muchiutti, Coordinador del Área de Modernización y Tecnología de la Municipalidad de Chajarí.

Artículo 8º) Para participar del concurso el postulante deberá presentar

en sobre cerrado ante la Oficina de Compras y Contrataciones hasta una hora antes de la apertura del Concurso:

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida al Presidente Municipal Cdr. José Gustavo Vergara debidamente firmada, consignando con carácter de declaración jurada que declara conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente concurso
2. Fotocopia de DNI debidamente certificada.
3. Constancia de CUIL
4. Curriculum Vitae actualizado.
5. Denunciar domicilio actual y teléfono de contacto.
6. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación directa con el perfil de requisitos para la función para el que se convoca.
7. Deberá indicar remuneración pretendida.
8. Denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones del presente concurso.

Artículo 9°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 10°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de Junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 204/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 l.) de Gas Oil calidad Premium, destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra, debiendo imputarse el gasto a las correspondientes Partidas de Bienes de Consumo;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 38/21 para el día 01 de julio de 2021 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 l) de Gas Oil calidad Premium, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 335.000,00).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado

por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 205/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX proveniente del Juzgado de Paz de General Ramírez, y el Decreto Municipal N° XXXXX; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dispuso la retención mensual del veinticinco por ciento (25%) de los haberes que percibe el agente municipal Sr. XXXXX, en concepto de Cuota Alimentaria a favor de los niños XXXXX, deducidos los descuentos de ley obligatorios con más el salario familiar, en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata; Que mediante el oficio XXXXX el Sr. Juez de Paz de General Ramírez comunica que se debe mantener dicho descuento, el que continuará depositándose dentro de los primeros diez días de cada mes en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. N° XXXXX CBU XXXXX perteneciente a estos autos;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de General Ramírez, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Mantener la retención sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal de Planta Permanente XXXXX, legajo N° XXXXX, equivalente al veinticinco por ciento (25%) con más el Salario Familiar de los niños XXXXX, deducidos los descuentos de ley obligatorios, conf. Oficio N° XXXXX del fecha XXXXX, en concepto de Cuota Alimentaria, en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez.

Artículo 2°) Continuar depositando dicho importe en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos N° XXXXX CBU XXXXX.

Artículo 3°) Notificar al Agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 206/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N.º 1413 de Fecha 11 de Junio de 2021, la Resolución conjunta N.º 4/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y demás normativa concordante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial se aplican las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta N.º 4/2021 suscripta por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, autorizando a empleadores a convocar al retorno a la actividad presencial a los trabajadores/as, incluso los dispensados por Resolución del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N.º 207/2020 y sus modificatorias que hubieren recibido al menos una (1) dosis de las vacunas contra el Covid – 19 cualquiera fuese la edad y condición de riesgo transcurrido catorce (14) días de la inoculación.

Que, en el supuesto de los trabajadores de la salud con alto riesgo de exposición dispensados del deber de asistencia conforme inc. b) y c) del Art. 1º de la Resolución N.º 207/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, podrán ser convocados a los catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad. Que se exceptúa de las medidas adoptadas a las personas incluidas en los Incisos V y VI de la Resolución N.º 627/2020.

Que en todos los supuestos, los trabajadores/as deberán presentar ante sus empleadores la correspondiente constancia de vacunación el que tiene carácter de declaración jurada, así como también responder frente a los perjuicios que pudieran ocasionar quienes, teniendo la posibilidad de inocularse no lo hicieran.

Que la Municipalidad de General Ramírez considera oportuna la aplicación de las medidas adoptadas por el gobierno de la Provincia en relación a la situación en la que se encuentran determinados trabajadores/as en el marco de la Pandemia por Covid – 19 y la posibilidad al retorno a su lugar de trabajo en razón de la aplicación de la vacuna. Que en ese sentido, y para ser operativa la normativa citada precedentemente resulta conveniente adherir al Decreto Provincial N.º 1413, razón que motiva el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1413/21 del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, autorizando al área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez, para que por su intermedio proceda a CONVOCAR al retorno de las actividades laborales presenciales a los trabajadores/as municipales, que hayan recibido al menos UNA (1) dosis de cualquiera de las vacunas disponibles contra el COVID19, transcurrido CATORCE (14) días desde la inoculación, conforme Resolución conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo de la Nación N°04/2021, con excepción de los comprendidos en el artículo 3º, Incisos V y VI de la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2º) Dispóngase que los trabajadores/as deberán acreditar mediante constancia fehaciente haber recibido la vacunación, la que

tendrá carácter de declaración jurada debiendo responder frente a los perjuicios que pudieran ocasionar quienes, teniendo la posibilidad de inocularse no lo hicieran. Asimismo, en el supuesto del personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de Junio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 207/2021

VISTO:

El memo interno elevado por el Área de Recursos Humanos de fecha 24 de Junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y a pedido del Secretario de Gobierno Economía y Coordinación se solicita fijar un período de receso administrativo invernal en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez.

Que se estima conveniente establecer el mismo entre el período comprendido entre el día 12 de Julio de 2021 hasta el Viernes 16 de Julio de 2021 inclusive.

Que dicha medida no implica la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal, ya que deberán exceptuarse del presente la prestación de los servicios esenciales o de funcionamiento ineludible.

Que al coincidir el receso con las vacaciones estivales de los hijos de empleados municipales, muchos de ellos solicitan hacer uso de licencia durante dicho mes, tal como lo prevé el Estatuto y Escalafón Vigente, Ordenanza N.º 933/85 y modificatorias.

Que el período comprensivo del receso se computará a cuenta de los días de Licencia Anual Ordinaria 2020 alcanzando a todos los agentes de planta permanente, temporario y/o contratados con excepción de los afectados a servicios esenciales.

Que aquellos agentes que no tengan disponibles días de licencia anual ordinaria 2020 deberán compensar los días que correspondan por el período de receso de manera coordinada con el superior inmediato en su cargo, y ser informado al área de Recursos Humanos a los fines de su control.

Que en razón de lo expuesto procede el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer RECESO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el período comprendido entre el Lunes 12 de Julio de 2021 al Viernes 16 de Julio de 2021, inclusive, quedando exceptuados del presente la prestación de los servicios esenciales o de funcionamiento ineludible.

Artículo 2º) Dejar establecido que el período de receso administrativo dispuesto por el art. 1) del presente sea computado en su totalidad a cuenta de los días de licencia anual ordinaria 2020 de que aún dispongan los agentes alcanzados pertenecientes a planta permanente, temporarios y/o contratados. Aquellos agentes que no tengan disponibles

días de licencia anual ordinaria 2020 deberán compensar los días que correspondan por el periodo de receso de manera coordinada con el superior inmediato en su cargo, y ser informado al área de Recursos Humanos a los fines de su control.

Artículo 3º) El periodo dispuesto por el Art. 1 del presente será considerado inhábil administrativo, con suspensión de los plazos procesales y administrativos, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar en el mismo.

Artículo 4º) Entregar copia del presente a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación para su difusión y a Recursos Humanos a los fines de informar a las diferentes Áreas.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, Comunicar y Archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de Junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 208/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento Compras y Suministros en fecha 25/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita instrumentar el mecanismo de contratación que corresponda a fin de adquirir 600 m2 de piso granito mara, de 30 x 30 cm, 13mm, exterior el cual será colocado en el playón polifuncional del Centro Polideportivo Municipal;

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-04-40-02-05-08-60, Trabajo Público CPM, Cuenta N° 747;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 39/21 para el día 08 de julio de 2021 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 600 m2 de PISO GRANITO MARA, de 30 x 30 cm, 13mm, EXTERIOR, materiales puestos en General Ramírez a cargo del proveedor, el cual está destinado a ser colocado en el playón polifuncional del Centro Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Leffler y Wollert S.R.L., Weimer S.R.L., Brauer Eduardo, Mizawak S.A., La Agrícola Regional Cooperativa Ltda y Criluan S.R.L.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seiscien-

tos Mil (\$ 600.000.-).

Artículo 5º) Imputar la erogación resultante a la Partida presupuestaria 02-04-40-02-05-08-60, Trabajo Público CPM, Cuenta N° 747.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 209/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento Compras y Suministros en fecha 23/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para adquirir materiales de construcción destinados a cordón cuneta y a reposición;

Que a tal efecto se necesita de: 63m3 de hormigón elaborado H21, 25 u. malla sima 15 x 25 x 5mm, 20 u. hierro de construcción Ø 10 mm, 125 m3 broza, 5 u. telgopor 3 cm espesor;

Que se estima que este material cubrirá la ejecución de 350 m lineales de cordón cuneta de 80 cm de ancho, cuya ejecución se prevé en primer lugar para la reconstrucción de cordón cuneta y badenes en calle Tratado del Pilar, entre Islas Malvinas y Colón, con el fin de ejecutar la obra de pavimento articulado;

Que, el hierro de construcción de Ø8 mm necesario para la ejecución de cordón cuneta se sumará a los materiales pendientes de uso de La Ganadera, boletoa 31-7733, cumpliendo con la solicitud de dicho proveedor para poder cerrar Concursos y Licitaciones antiguas;

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1082;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 40/21 para el día 08 de julio de 2021 a la hora 10:00, con el fin de adquirir los siguientes materiales destinados a cordón cuneta y a reposición:

- 63m3 de hormigón elaborado H21,
- 25 u. malla sima 15 x 25 x 5mm,
- 20 u. hierro de construcción 10 mm,
- 125 m3 broza,
- 5 u. telgopor 3 cm espesor.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Leffler y Wollert S.R.L., Weimer S.R.L., Brauer Eduardo, Lederhos Oscar y Criluan S.R.L.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una

adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N° 1082.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de junio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2533

Regula la carga y descarga de mercaderías de transporte pesado en la vía pública, en la zona céntrica de la ciudad.

Ordenanza N° 2534

Establece horarios de kioscos y afines frente a las restricciones sanitarias (Decreto Ad Referendum 135/21).

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar